

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210012300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la notificación realizada por correo electrónico al demandado Julio Cesar Rodríguez Triana, en razón a que no cumple los lineamientos del párrafo 2° del artículo 8 de la Ley 2213, esto es, **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 152 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 - septiembre- 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria